



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital  
**SAMEGUA**

### ACUERDO DE CONCEJO N° 010 – 2024 - CM/MDS

Samegua, 26 de Febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°02-2024, de fecha 26 de febrero del año 2024, Proveído N°105-2024-ALCALDIA, Informe Legal N°043-2024-ABMV-OGAJ/MDS, Proveído N°119-2024-ALCALDIA, Carta N°085-2023-JAEB-A/MDS, Informe Legal N°40-2023-ABMV-OGAJ/MDS, Proveído N°1187-2023-ALCALDIA, Memorandum N°195-2023-JAEB-A/MDS, Proveído N°391-2024-ALCALDIA, AAQSA-SDE-MO-LET-0319, y demás actuados referentes a la propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Samegua y la Asociación Quellaveco para la elaboración de expediente técnico; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la citada Ley establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios de cooperación nacional e internación y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 88.3) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, se señala: "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". Por su parte en el numeral 88.4 precisa "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante Proveído N°105-2024 de Alcaldía, se eleva a Sesión de Concejo de fecha 26 de febrero de 2024 todos los documentos descritos en los vistos del presente acuerdo, que refieren a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad y





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital  
**SAMEGUA**

La Asociación Quellaveco, dentro de los cuales es importante precisar que con Informe Legal N° 045-2024-ABMV-OGAJ/MDS de la Oficina General de Asesoría Jurídica se emite opinión procedente para dicha suscripción;

Que, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Samegua y la Asociación Quellaveco, tiene como objeto establecer las pautas, lineamientos y compromisos generales que regulen de manera eficiente las relaciones de cooperación entre ambas partes, que estarán enfocadas en desarrollar de forma conjunta y planificada actividades de interés común, sin fines de lucro y la intención de celebrar convenio específicos que permitan establecer la intención de ambas instituciones de conformidad con sus respectivas regulaciones, para el desarrollo de Planes de Trabajo, Planes de Negocio, Proyectos de Desarrollo Socio Económico, estudios y expedientes técnicos para Proyectos de Inversión Pública(PIP), en el marco del portal web Invierte.pe a favor de la Municipalidad Distrital de Samegua y diferentes acciones que permitan promover el cierre de brechas en su localidad;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024 de fecha 26 de febrero del 2024, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la celebración del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA Y LA ASOCIACION QUELLAVECO" para la elaboración de proyectos de inversión, bajo el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, el cual consta de dieciocho (18) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA Y LA ASOCIACION QUELLAVECO" para la elaboración de proyectos de inversión, bajo el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a las Unidades Orgánicas correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como **DISPONER** su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA  
ALCALDIA  
MOQUEGUA  
JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS  
ALCALDE

